



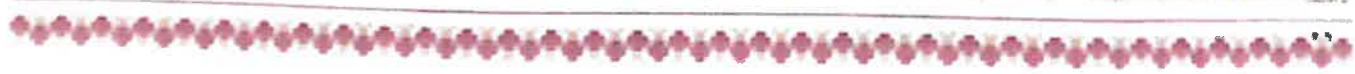
**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Jesús Daniel Ríos Armenta EN SU CARÁCTER DE Director Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ESC. Prim. Riv. Fed. Justo Sierra QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Eje 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democráticas, y de manera concreta en el Objetivo 3.19 Salvaguardar la integridad física, los bienes y el entorno de la población en el Estado, ante algún riesgo o amenaza de origen natural o antrópico, estrategia 3.19.1 Gestionar ante las instancias correspondientes el cambio de denominación de la Secretaría de Protección Civil por Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y el marco jurídico necesario en armonización con los tratados internacionales y la Ley General en la materia, líneas de acción 3.19.1.6 Fortalecer la cultura de prevención, de la autoprotección y la resiliencia, de la población en la entidad y 3.19.1.13 Promover la realización de convenios con instituciones públicas, privadas y sociales.

En materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente.

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistemas ciclónicos, en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas y áreas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales. Asimismo, el Estado se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.





## DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, x, XIX, XXI y XXIX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Público  
con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada bajo la denominación  
de Esc. Prim. Rur. Fed. Justo Sierra, mediante Decreto publicado  
en Guerrero el día 15 de Octubre.

b) Su representante, el C. Jesús Daniel Ríos Armenta, en su carácter de Director  
cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio  
de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del  
Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en D/e El Libano Gro.  
Guerrero, Código Postal 41851, mismo que tendrá la función y  
ocupación primordial de Refugio temporal



c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. El objeto.** El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural y antropogénico que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado

sc. Prim. Rur. Fed. Justo Sierra ubicado en la localidad de el Libano, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

**Segunda. El bien.** El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

En la localidad de el Libano Mpio. de Cuautepex  
Guerrero

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

**Tercera. La instalación.** "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

**Cuarta. Dispensa de uso.** "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

**Quinta. Las obligaciones.** "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

**Sexta. Título gratuito.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

**Séptima. Jurisdicción.** Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

**Octava. Ausencia de vicios del contrato.** "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

**Novena. Temporalidad del uso.** "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.





Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de El Libano Gro. Guerrero a los 23 días del mes de Enero del dos mil 26.

  
  
TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027  
**POR "LA SECRETARÍA"**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE RIESGOS  
Y PROTECCIÓN CIVIL**  
SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS  
**C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
**POR EL REPRESENTANTE"**  
*[Signature]*  
S. E. G.  
ESCUELA PRIMARIA  
**"JUSTO SIERRA"**  
*C. Justo Daniel Rios Armentel*  
C.C.T. 12DPR0535Z  
EL LIBANO, MPIO.  
DE CUAUTEPEC, GRO.  
ZONA ESCOLAR No. 110



EL AGUINALDO  
1000 COPAS  
COMUNICACION  
2024-2025  
**PROTECCION CIVIL**  
CUAUTEPEC, GRO.

TESTIGO

*[Signature]*  
C. Juan Miguel Garcia L.

TESTIGO

*[Signature]*  
C. Servando Olayo





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



SECRETARÍA DE  
**GESTIÓN INTEGRAL  
DE RIESGOS Y  
PROTECCIÓN CIVIL**  
DEL ESTADO DE GUERRERO

**FOTOS GEOREFERENCIADAS DEL REFUGIO TEMPORAL  
ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "JUSTO SIERRA"  
REFUGIO TEMPORAL: HURACANES**







**FORMATO DE EVALUACIÓN**

RUBRO:

Riesgo Estructural

DIRECCIÓN DE PLUMBOS E INSPECCIONES RESIDENTIALES

Elementos a evaluar	Aceptable	Intermedia	Alta
Hundimiento del edificio	X		
Inclinación del inmueble	X		
Inclinación de alj. en piso	X		
Cracks en el suelo			
Daños en columnas	X		
Daños en vigas	X		
Daños en muros de c/c	X		
Daños en techos			
Daños muros	X		
Otros			
<b>Riesgo No Estructural</b>			
Elementos a evaluar	Aceptable	Intermedia	Alta
Objetos que puedan volar desde v. de fachada	X		
Ventanas de vidrio	X		
Lámparas	X		
Pantallas	X		
Plafones	X		
Elementos que puedan deslizar	X		
Condiciones de instalaciones eléctricas	X		
Condiciones de instalaciones de gas	X		
Condiciones de instalaciones de agua	X		
Condiciones de instalaciones de drenaje	X		

Elementos a evaluar	Alto	Intermedia	Baja
Condiciones físicas			
Pintura, aplomado, juntas			
Vidrios, aluminio, vidrios, etc.			
Mobiliario, mesas, banquetas, etc.			
Fuertes, cables de instalaciones			

Elementos a evaluar	Alto	Intermedia	Baja
Techos y cables de alta tensión			
Postes de energía eléctrica			
Transformadores			
Arboles y/o postes grandes			
Callejones con mucha circulación			
Construcciones vecinas de fierro			
Depósitos o almacenaje con sus coberturas, piscinas o muelle de			
Terminales aéreas o terrestres			
Muros con altura superior a 3 m			
Murallas con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de ventiscas			

100 en de rango

6/10/20

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

